



Asociación Nacional de Enduro del Norte



Reglamento Oficial Enduro 2019

Consejo Directivo

Presidente	Alfonso Sanchez
Secretario	Juan Vazquez
Publicidad	Carlos Wise

Motoclubs voz y voto 2019

Cimarron	Sergio Garza
Enduro Cabras Durango	Xavier De la Parra, Jorge Herrera
Urracas	Miguel Saucedo, Javier Cepeda
Enduro Chihuahua	Jorge Sigala, Sergio Enriquez
Raptors	Manuel Lara, Adrián Mata
Maniacos RT	Paul Izunza, Mauricio Villarreal
Lobos	Dr. Chavez, Raul Quintanilla
Zorros	Juan Ortueta, Jesus Martinez
Jaguar Enduro	Fausto Perez
Piratas	Chukaz Fernandez
Enduro Parras	Jesus Martinez, Cesareo Montalvo
Coyotes	Mario Recio
Veredalta	Gerardo Cardenas, Juan Felix Cardenas
Roca	Antonio Garza, Pedro Caballero
Mas Motos	Sergio Narvaez
Beta Racing	Roberto Quintanilla

Comite de Honor y Justicia

Juan Felix Cardenas
Cesario Montalvo
Luis Otero

INDICE

CAPITULO I Sección Primera	
• Disposiciones Generales	2
Sección Segunda	
• De los Organismos	2
CAPITULO II Sección Primera	
• Enduro, sus Etapas y Controles	3
Sección Segunda	
• Jueces, Parque Cerrado, Área de Trabajo y Pits	5
Sección Tercera	
• De la Seguridad	6
Sección Cuarta	
• De las Penalizaciones y Descalificaciones	7
Sección Quinta	
• De los Premios, Resultados y Protestas	8
Sección Sexta	
• De la Comisión de Honor y Justicia	9
CAPITULO III Sección Primera	
• Categorías	9
Sección Segunda	
• Licencia Deportiva y Numeración	11
Sección Tercera	
• Resultados Finales de los Campeonatos	12
CAPITULO IV Sección Primera	
• De los Eventos	12
Sección Segunda	
• Requisitos para la Organización de un Evento	13
Sección Tercera	
• Obligaciones para Realizar un Evento	13
• MEDIO AMBIENTE	15
Sección Cuarta	
• De las Responsabilidades	16
CAPITULO V	
Categorías Juveniles, Infantiles y Femeniles	16
ARTICULOS TRANSITORIOS	18

REGLAMENTO DE MOTOCICLISMO DE ENDURO ANEN

CAPITULO I

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto establecer las bases de organización y competencia del motociclismo de Enduro que se practique en la zona norte de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2°. - Los pilotos, clubes, equipos y asociaciones practicantes del motociclismo de Enduro en el país, se registrarán por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3°. - La ignorancia de las disposiciones del presente reglamento, no excusa a su cumplimiento. Asimismo, no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

Cuando surja controversia con motivo de la aplicación del presente reglamento o a falta de disposición expresa aplicable al caso concreto, la ANEN decidirá ésta.

Artículo 4°. - Con la práctica del motociclismo de Enduro se prevendrá preservar el interés colectivo sobre el particular, de tal modo que los organizadores de competencias, pilotos y jueces, deberán de fijar las medidas para cada caso, tendientes a cumplimentar el contenido del presente artículo.

SECCION SEGUNDA

DE LOS ORGANISMOS

Artículo 5°. - Son autoridades y organismos deportivos:

- a) La Asociación Nacional de Enduro del Norte (A.N.E.N.);
- b) Comité de Honor y Justicia (CHJ)

Artículo 6°.- La Comisión Nacional de Enduro es el órgano máximo del motociclismo de Enduro en la República Mexicana, independientemente de las demás autoridades deportivas; como órgano colegiado, con funciones de autoridad y resolución y se le conocerá igualmente con las siglas ANEN

Artículo 7°. - La Asociación Nacional de Enduro del Norte (ANEN) se Integra por:

- I).- Los Motoclubes constituidos por un mínimo de cinco pilotos en activo;
- II).- Las asociaciones estatales constituidas por Motoclubes;
- III).- Las asociaciones regionales constituidas por asociaciones estatales
- IV).- Cualquier otra asociación o agrupación a la ANEN conceda esta personalidad.

Artículo 8°.- La Asociación Nacional de Enduro del Norte será dirigida por un Presidente, que será electo por votación de los Motoclubes de Enduro registrados cada dos años, durante el mes de Enero al Campeonato que se inicie.

Artículo 9°.- Las principales funciones de la Asociación Nacional de Enduro del Norte son:

- a).- Promover el desarrollo de este deporte en el país.
- b).- Organizar anualmente el Campeonato Regional de Enduro zona norte.
- c).- Integrar la Comisión de Honor y Justicia, dependiente de la ANEN., antes del inicio del Campeonato.
- d).- Regular la organización y programación de los eventos regionales, estatales y de invitación.
- e).- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, en cada uno de los eventos, así como hacer las modificaciones o adiciones que se juzguen necesarias y convenientes.

- f).- Nombrar uno o más colaboradores para el mejor desempeño de sus funciones.
- g).- Revisar en todos sus aspectos la organización, desarrollo y resultados de cada competencia de Enduro, nombrando para tal fin un Director Técnico y uno o más Comisarios.
- h).- Juzgar la organización y los resultados de los eventos realizados, para decidir si cumplen con los requisitos para ser puntuables para el año siguiente.
- i).- Recibir, examinar y resolver las protestas y turnar, si así lo ameritan, las protestas recibidas a la Comisión de Honor y Justicia.
- j).- Premiar al final de cada Campeonato a los competidores y organismos que se hagan acreedores a ellos; esto a más tardar el mes de enero siguiente.
- k).- Publicar con regularidad los resultados del Campeonato.
- l).- Llevar un archivo completo de las actividades del Enduro en el país, para de esta manera tener la historia de este deporte.
- m).- Cuando algún piloto, directivo, equipo, Motoclub o asociación se haga acreedor a alguna sanción, aplicarla de acuerdo a este reglamento.

CAPITULO II

SECCION PRIMERA

ENDURO, SUS ETAPAS Y CONTROLES

Artículo 10°.- Enduro se deriva del término inglés “endurance”, cuyo significado es resistencia; por tanto la modalidad sería el motociclismo de resistencia a campo traviesa.

Artículo 11°.- Las competencias de Enduro deberán contar, como mínimo en su recorrido dos pruebas especiales.

Artículo 12°.- El piloto que se atrase o adelante a sus horas ideales de paso, deberá modificar y ajustar sus tiempos restantes de acuerdo al retraso y/o adelanto ocurrido. En el último control horario no se penalizará el adelanto, pero si el retraso.

Artículo 13°.- Si un piloto puede demostrar al Comité Organizador que se retrasó a consecuencia de circunstancias excepcionales ajenas a su voluntad, por ejemplo, retraso causado al prestar primeros auxilios a un herido en caso de accidente, le será concedida una tolerancia de tiempo suplementaria. El haber sido entorpecido por otro participante no puede ser aceptado como una excusa válida, ni prestarle asistencia mecánica a algún competidor.

Artículo 14°.- Pruebas Especiales

Prueba de Cross (PC).- Esta etapa tendrá una distancia mínima de 4 Kilómetros y máxima de 5 kilómetros (6 minutos para la Categoría de Expertos) y se recorrerá de un punto conocido como inicio de velocidad, en el cual el piloto deberá hacer alto total, para esperar a que se le indique el momento de arrancar, hasta un punto denominado fin de velocidad, el cual deberá cruzarse sin detenerse. Esta prueba se desarrollará en un circuito.

Como está prohibida su práctica no debe ser demasiado difícil y peligrosa. Los pilotos deberán arrancar la prueba individualmente con el motor encendido y con la motocicleta en alto total. Los puntos de inicio y fin de la prueba deberán estar a una distancia no mayor de 50 metros, una de otra. En caso de que no se tenga una Prueba de Enduro a Campo Traviesa (PE) se deberán contar con 2 Pruebas de Cross. La prueba de cross podrá ser combinada con diferentes tipos de obstáculos para dar espectáculo a los espectadores siempre y cuando se sujeten a la aprobación del comisario de pista.

Prueba de Enduro a Campo Traviesa (PE).- La prueba deberá tener como mínimo 5 kilómetros y como máximo 7 kilómetros (Se procurará que los expertos hagan 5 minutos de recorrido), deberá estar señalizada con cinta en ambos lados, de acuerdo con los criterios del Comisario y Juez de Pista designados para la competencia, procurando tener la cinta en donde no haya barreras naturales. También será a criterio del Comisario y Juez de Pista si esta prueba cronometrada desde la primera vuelta de todas las categorías, o ésta empezara a cronometrarse desde el segundo paso de los competidores. Las pruebas de Enduro a Campo Traviesa que no sean parte de la pista entrenada, NO contarán en la primera vuelta. Deberán tener espacios suficientes para realizar rebases y en caso de que se detengan una o varias motocicletas, que no se obstruya el paso. **Los caminos alternos se deberán cancelar en su totalidad.**

La Prueba de Enduro a Campo Traviesa no deberá exceder los 50 Km/h promedio de velocidad, ni contar con bajadas prolongadas y debe tener acceso adecuado para los cuerpos médicos y de seguridad.

Artículo 15°.- El cronometraje de estas etapas, así como en todas las de velocidad, deberán ser registradas con cronómetros con fracciones de segundo 1/10 o 1/100 (por lo menos décimas de segundo). De ser posibles estos controles también deberán tener sensores conectados a

una computadora en la que también los registros serán en fracciones de segundo.

Los puntos de inicio de velocidad y fin de velocidad deberán estar perfectamente señalizados.

Artículo 16°.- Las pruebas Enlistonada, deberán estar señalizadas a lo largo del recorrido con cinta de color en ambos lados, debiendo ser de color distinto el lado derecho del lado izquierdo, por lo general lado derecho roja y lado izquierdo amarillo. Se recomienda que las cintas se coloquen a una altura de 50 cms como mínimo sobre el terreno. El ancho de estas pruebas será de 5.00 metros como mínimo.

Si por el circular de las motocicletas la cinta que delimita las pruebas se cae, los pilotos tienen la obligación de hacer el trazo programado por el organizador, aun sin las cintas alusivas; en caso contrario el piloto será descalificado. La organización tendrá la responsabilidad y obligación de contar con personal que vuelva a colocar la señalización en forma adecuada.

Artículo 17°.- No podrá el organizador establecer al final de la última vuelta (después de cerrar meta) de cualquier categoría, que los pilotos pasen por alguna de las pruebas especiales. El organizador deberá prever que la prueba especial de meta sea con anterioridad al último pase de la misma.

Los eventos deberán contar como mínimo con dos pruebas especiales cronometradas para todas las categorías. Las áreas de cronometraje se delimitarán perfectamente para evitar que personas ajenas a la organización invadan las mismas.

Queda prohibido el entrenamiento de las pruebas de Cross y Enduro a Campo Traviesa, por lo que no deberán ser peligrosas. Al piloto que se le encuentre practicando será descalificado, pudiendo el piloto recorrer dichas pruebas exclusivamente a pie.

Artículo 18°.- Estas etapas forman parte integral del Enduro y se someterán al reglamento en todo momento. Los puntos obtenidos en cualquiera de las anteriores pruebas se deberán sumar al resultado de cada piloto, para determinar su lugar de clasificación.

En caso de que algún organizador desee establecer otro tipo de etapa no contemplada en este reglamento, deberá presentar a la ANEN por escrito el mecanismo de la misma, para que en su caso pueda ser aprobada.

Artículo 19°.- Los controles serán los oficiales ubicados en los puntos señalados para realizar las anotaciones y cuidar el fiel cumplimiento de cada una de las etapas señaladas en este reglamento, anotaciones que deberán hacerse por duplicado para entregar el original de éstas a la ANEN, conservando el organizador la copia para realizar el conteo correspondiente.

Estos controles deberán ser fácilmente identificables con chaleco color naranja, su número o su nombre correspondiente y contar todos con relojes digitales que marquen hora, minutos y segundos, sincronizados con el reloj maestro, denominándose hora oficial. La hora oficial deberá darse a conocer a los participantes en la junta de pilotos.

Estos controles serán los siguientes:

1.- Controles Horarios (CH)

a).- **Control de meta.-** Contará con letreros indicativos y vallas que proporcionen seguridad, tanto a competidores como al público asistente. El control de meta deberá estar perfectamente una bandera verde 3 metros antes de meta y bandera blanca en la raya de meta, que tendrá por lo menos 15 centímetros de ancho y tres metros de largo. El lugar para colocar las dos banderas de señalización a ambos lados de la raya de partida de los pilotos acompañada del reloj indicativo de la hora oficial.

Los pilotos tendrán la obligación de avisar al control de meta su hora ideal de salida, para que el control de meta pueda anunciar el minuto que está corriendo y darles la salida. En caso de que un piloto llegue tarde a la hora asignada para su arranque, tendrá que recorrer sus tiempos, con su nueva hora de salida.

2.- **Controles de Pruebas Especiales.-** Deberán contar para su funcionamiento con relojes digitales que marquen hora, minutos y segundos y señalamientos visibles que indiquen la ubicación de su inicio y la ubicación del fin de la etapa.

Es obligatorio para el piloto contar con un transponder otorgado al inicio de la carrera, para que sus tiempos de control en las etapas especiales puedan ser registradas con toda exactitud y certeza. Es responsabilidad de el piloto colocar su transponder, sera motivo de descalificacion el no portarlo y no se tomarán sus tiempos manuales, al menos que exista una causa.

3.- **Control de paso.-** Podrán ser fijos o móviles siempre y cuando éstos estén perfectamente visibles.

4.- **Control de Parque Cerrado.-** La función de este control es registrar la hora de entrada de cada competidor a dicho parque así como la marca y cilindrada de la motocicleta. Los pilotos deberán entrar mínimo 30 minutos antes de la hora de salida del primer competidor de su categoría. El piloto que entre después de esta hora, será penalizado a razón de 60 puntos por cada minuto de retraso. Será responsabilidad del piloto el entrar oportunamente. El oficial de este control deberá anotar la hora de entrada al parque cerrado.

Artículo 20°.- Todos los controles tendrán que señalar con cintas o banderas el lugar por el cual deberán circular los competidores, asegurándose así que su paso sea registrado.

Artículo 21°.- Todos los controles abrirán como mínimo 10 minutos antes de la hora ideal de paso del primer competidor. En caso de que a la llegada del primer competidor no estuviera algún control en su lugar, éste será cancelado para una o más vueltas y sólo será válido cuando registre vueltas completas por categoría.

Artículo 22°.- Los controles deberán cerrar como mínimo 30 minutos después de la hora ideal de paso del último competidor.

Artículo 23°.- Cuando un organizador no cumpla con algunos de los requisitos anteriores, con respecto a los controles, éstos podrán ser protestados por el piloto o pilotos afectados y en su caso, si procede a juicio del responsable del evento o del Director Técnico, serán cancelados para todos los competidores.

SECCION SEGUNDA

JUECES, PARQUE CERRADO, AREA DE TRABAJO Y AREA DE PITS

Artículo 24°.- Será responsabilidad de cada organizador contar con un juez de pista debidamente acreditado por la ANEN con la licencia respectiva para que sirva de enlace entre el Comisario designado y la Dirección Técnica de la ANEN. Esta persona será la máxima autoridad en el evento.

Artículo 25°.- Además la organización deberá contar con dos oficiales de ruta. Éstos estarán identificados con chaleco naranja y una "M" y podrán estar circulando en la pista en las zonas de velocidad, con la obligación de evitar cualquier ruta alterna que se salga de las marcas, haciendo más cortos los trayectos. En caso de que algún piloto se salga de la pista marcada y sea visto por los oficiales de ruta, será inmediatamente descalificado.

Artículo 26°.- La designación del director o juez de pista sera el organizado del evento o una persona designada por el mismo, deberá ser notificada por escrito a la ANEN, antes del inicio del evento. Todas las decisiones que se tengan, tomara su responsabilidad.

Artículo 27°.- Parque cerrado.- Es un área cerrada que deberá estar perfectamente delimitada y señalada cerca del área de meta. En el parque cerrado se marcarán y permanecerán las motocicletas hasta el momento de su retiro. El organizador tendrá la obligación de asignar lugares específicos a las motocicletas participantes en el evento. En caso de que el organizador coloque el parque cerrado lejos de la meta (plazas, jardines) deberá proveer a los pilotos el transporte necesario para llegar al lugar.

Artículo 28°.- Al entrar al parque cerrado antes del evento, el piloto deberá entrar con la motocicleta apagada. El control de parque cerrado deberá hacer las revisiones siguientes y entregará la tarjeta de tiempo al piloto, registrando en la misma la hora de ingreso de la motocicleta.

- a).- Que el piloto lleve el equipo reglamentario personal.
- b).- Revisar que el casco traiga el tipo de sangre y factor RH en el mismo.
- c).- Herramienta.
- d).- **Números legibles**, en los costados y frente de la motocicleta, (no se permiten numeros hechos con cinta)
- e).- Silenciador en buen estado (revisión visual).
- f).- Soporte metálico para la motocicleta.
- g).- Revisión mecánica de motocicleta.
- h).- Transponder en caso de que la carrera cuente con este sistema.

Al piloto que no reúna los requisitos anteriores se le rechazará la entrada de su motocicleta.

El piloto no podrá realizar labor mecanica dentro del parque cerrado y deberá abandonarlo una vez que ingrese su motocicleta.

Queda estrictamente prohibida la entrada a personas ajenas al campo cerrado. *Lo unico que el piloto esta autorizado es la colocacion de sus tiempos ideales de la carrera en la motocicleta.*

Queda extrictamente prohibida la entrada a personas ajenas a parque cerrado.

Area de trabajo: En caso de no tener el area identificada se tendra que avisar en cualquier momento al juez de meta.

Artículo 29°.- Sistema de cronometraje.-En caso de existir un sistema de cronometraje o transponders, este se entregara a los pilotos como limite al inicio de la carrera cuando haya arrancado el primer piloto. No se entregarán despues de este tiempo.

SECCION TERCERA

DE LA SEGURIDAD

Artículo 30°.- Es obligación del organizador contar durante todo el evento con servicios médicos de emergencia. El evento no podrá iniciarse por ningún motivo si no se cuenta con estos servicios. En caso de que los servicios médicos no lleguen al evento este será

cancelado. Los servicios médicos que el organizador contrate para el evento deberán contar por lo menos con una **Ambulancia Tipo B**, y una ambulancia tipo traslado.

Artículo 31º.- Queda restringida la circulación de motocicletas que no estén compitiendo en la ruta y en las zonas aledañas a la meta y/o estacionamiento.

Se recomienda a los organizadores que publiquen dicha restricción en sus convocatorias, así como tener disponible durante la celebración de la competencia, personal que vigile el cumplimiento de esta disposición.

El piloto que quebrante esta disposición será penalizado o inclusive descalificado del serial. Si algún acompañante o directivo lo hiciera, también afectará a su o sus pilotos.

Artículo 32º.- Es obligatorio para todos los competidores usar durante la competencia y en todos los entrenamientos el equipo reglamentario personal consistente en:

- a).- Casco de buena calidad, con tipo de sangre y factor RH impreso en él.
La Dirección Técnica de la ANEN deberá revisar y aprobar los cascos sobre la base de la homologación de la FIM.
- b).- Protección para los ojos, se podrá remover en caso de humedad o lluvia, o a juicio del piloto.
- c).- Guantes.
- d).- Botas.
- e).- Pechera (pilotos Expertos, 30 Expertos y 40 Expertos están exentos de este punto si así lo desean).

Artículo 33º.- Se deberán marcar con señales de peligro: barrancos, carreteras, circulación de peatones, cruces de camino, circulación de ganado. Será obligatorio que existan las medidas de seguridad necesarias para evitar la cancelación del evento.

SECCION CUARTA

DE LAS PENALIZACIONES Y DESCALIFICACIONES

Artículo 34º.- Los pilotos se harán acreedores a las siguientes penalizaciones: (1 punto es 1 segundo)

- a).- 60 puntos por cada minuto de retraso al entrar al campo cerrado después de la hora ideal para hacerlo.
- b).- 300 puntos por entrar al parque cerrado con motor encendido.
- c).- 300 puntos por no salir el piloto inmediatamente del parque cerrado o realizar otra actividad que no sea parar la moto en su lugar.
- d).- 60 puntos para el piloto cuando algún familiar o acompañante entre al campo cerrado.
- e).- 300 puntos por encender el motor dentro del parque cerrado o dentro del área de trabajo.
- f).- 50 puntos por no encender el motor de su motocicleta en meta, durante el minuto de salida, por medio de la palanca de arranque u otro medio mecánico o eléctrico. No se permite empujar la motocicleta (pena de descalificación).
- g).- 60 puntos por no hacer alto total en el inicio de las etapas de velocidad o arrancar antes de recibir la señal por parte del oficial.
- j).- 500 puntos al piloto que no traiga silenciador en su motocicleta al finalizar el evento o que no lo pueda reparar durante la competencia por indicaciones de algún oficial.
- k).- 60 puntos a quien transite sin precaución o sin casco en el área de meta o estacionamiento durante el horario de carrera.

Artículo 35º.- Los pilotos se harán acreedores a descalificación en los siguientes casos:

- b).- Conducta antideportiva tanto del piloto como de sus familiares y acompañantes, antes, durante o después del evento. A juicio de la ANEN esta sanción podrá ampliarse a suspensión de los dos eventos siguientes o el resto de la temporada.
- c).- Transitar en sentido contrario durante el desarrollo del evento.

- d).- Quitar, modificar o maltratar cualquier señal indicativa durante el recorrido del evento.
- e).- Falta de la revisión de parque cerrado al inicio del evento.
- f).- No llevar el equipo reglamentario en cualquier etapa del evento.
- g).- No hacer el recorrido señalado completo. No hacer el recorrido como está indicado por el organizador.
- h).- Cambiar la motocicleta o piloto en cualquier etapa del recorrido.
- i).- Destruir intencionalmente flora y/o fauna durante el evento o los entrenamientos.
- j).- Por cargar gasolina en cualquier zona que no sean los pits, área de trabajo o los 10 metros después de la meta antes de las banderas verdes u otro control horario, asimismo si se hace con el motor encendido.
- k).- No obedecer las indicaciones o faltar al respeto a cualquier oficial del evento.
- l).- Hacer algún "CORTE" en el recorrido del evento que pueda alterar el resultado del mismo a juicio de los oficiales del evento. Si hace un "corte" el recorrido de la prueba especial, aunque las cintas se hayan caído.
- m).- Si una vez cruzada la Meta, se retorna a los Pits para auxilio mecánico o repostar gasolina.
- n).- Circular en el recorrido, zona de meta o aledaños a éstos, después de finalizado su evento, ya sea el piloto o su motocicleta.
- o).- Por falta o rebeldía hacia los directivos o jueces de la ANEN A juicio de la ANEN esta sanción podrá ampliarse a suspensión de los dos eventos siguientes.
- p).- Cuando el piloto y/o directivos de Motoclubes, Asociaciones, etc., boicoteen o intenten boicotear algún evento.
- q).- Si algún piloto de las categorías de adultos circula o entrena cuando se desarrollen las carreras de Infantil y/o Juvenil, salvo autorización de la ANEN

Artículo 36°.- En cualquiera de las penalizaciones o descalificaciones anteriormente mencionadas, el piloto infractor deberá ser visto o detectado por algún oficial del evento.

SECCION QUINTA

DE LOS PREMIOS, RESULTADOS Y PROTESTAS

Artículo 37°.- Los premios serán designados por la ANEN y el motoclub organizador y deberán especificarse con anterioridad a la ANEN para autorizar la calidad del trofeo

- a) El Motoclub organizador debera otorgar un recuerdo o suvenir a los pilotos participantes como muestra de gratitud por asistencia a su evento.

Artículo 38°.- En el caso de que los organizadores no cumplan con la entrega de los premios ofrecidos, perderá el evento su calidad de puntuable para su siguiente celebración.

Artículo 39°.- La entrega de premios tendrá que efectuarse como plazo máximo en la junta de pilotos de la siguiente carrera del campeonato.

Artículo 40°.- Los resultados preliminares deberán ser presentados por escrito a más tardar 3 (tres) días después de celebrado el evento y éstos serán dados a conocer únicamente de manera oficial por la ANEN Los resultados se harán OFICIALES 7 (siete) días después del evento a más tardar y serán publicados directamente en la página de Internet de la ANEN: www.anen.mx

Artículo 41°.- Los resultados escritos deberán contener la siguiente información:

- a).- Lugar y fecha del evento.
- b).- Nombre del evento.
- c).- Nombre del Motoclub organizador.
- d).- Clasificación por categorías.
- e).- Penalizaciones.
- f).- Tiempos de las etapas de velocidad.
- g).- Tiempos de las pruebas especiales.

- h).- Nombre de los competidores.
- i).- Lugar obtenido por cada competidor.
- j).- En caso de descalificación, indicar la causa.

Artículo 42°.- Copa ANEN al mejor motoclub - La Asociación Nacional de Enduro del Norte entregará la Copa ANEN al Motoclub que durante el campeonato Regional logren más puntos sus pilotos asociados, exclusivamente de las categorías mayores.

Artículo 43°.- El Motoclub ganador de la Copa será el que cuente con más puntos. Solamente se tomarán en cuenta los 5 primeros lugares de todas las categorías de mayores, con una puntuación de 25 puntos al primer lugar; 22 puntos al segundo; y 20 puntos al tercero, y así sucesivamente hasta el quinto lugar los cuales se abonarán al Motoclub al que pertenezcan los pilotos que ganaron dichos puntos. En el caso de que un piloto cambie de Motoclub, los puntos que haya obtenido antes del cambio, se acreditarán al Motoclub en el que estaba inscrito originalmente.

Artículo 44°.- Trofeo ANEN - Será entregada al Motoclub que realice la mejor carrera, se realizara una encuesta de satisfacción a los participantes de cada carrera, así se determinará qué carrera merece obtener el trofeo ANEN

Artículo 45°.- La Asociación Nacional de Enduro del Norte conocerá de las protestas, las cuales le deberán ser presentadas por escrito, a más tardar el día siguiente de darse a conocer los resultados preliminares en la página de la ANEN, acompañadas del importe en efectivo de 20 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, a la fecha de la protesta; cantidad que será devuelta si procediera la reclamación. En ningún momento se aceptarán protestas verbales.

SECCION SEXTA

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 46°.- La Asociación Nacional de Enduro del Norte deberá integrar la Comisión de Honor y Justicia antes del inicio del Campeonato y será la encargada de ventilar las protestas que le sean turnadas.

Artículo 47°.- La Comisión de Honor y Justicia deberá integrarse por tres miembros. Estos miembros deberán ser personas de reconocida capacidad moral y amplio conocimiento del Enduro.

Artículo 48°.- La decisión de la Comisión de Honor y Justicia será respetada por la ANEN y el piloto y es de carácter irrefutable.

CAPITULO III

SECCION PRIMERA

CATEGORIAS

Artículo 49°.- Las categorías puntuables para el campeonato nacional serán las siguientes:

a).- Expertos.- Podrán participar en esta categoría:

- a-1).- Los pilotos ya clasificados como tales.
- a-2).- Los pilotos promocionados de las categorías inferiores, por su nivel de manejo.
- a-3).- Los pilotos que así lo deseen, mayores de 18 años.
- a-4).- El piloto clasificado en el primer lugar de la categoría de Avanzados en el campeonato anterior.

b).- Avanzados.- Podrán participar en esta categoría:

- b-1).- Los pilotos ya clasificados como tales.
- b-2).- Los pilotos promocionados de las categorías inferiores por su nivel de manejo y el Campeón, subcampeón y tercer lugar de Intermedios.

b-3).- Los pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

b-5).- Los pilotos que habiendo estado clasificados en la categoría de Expertos, hayan dejado de participar dos o más años.

C.- Intermedios.- Podrán participar en esta categoría:

c-1).- Los pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

c-2).- Los pilotos que hayan sido promocionados por su posición en la categoría de Novatos y/o por el nivel de manejo, analizando las velocidades realizadas en las carreras. El Campeón, subcampeón, tercer, cuarto y quinto lugar de la categoría Novatos.

c-3).- Los pilotos que por la edad hayan ascendido de la categoría Juvenil A.

e).- Clase 30 Expertos:

e-1).- Los pilotos de 30 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría. El Campeón de la Clase 30.

e-2).- Los que hayan competido en Expertos o Avanzados y los que lo ameriten por su manejo.

f).- Clase 30:

f-1).- Los pilotos de 30 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

f-2).- Los pilotos que teniendo 30 años vengan de las categorías de Intermedios y Novatos.

f-3).- Los pilotos que habiendo estado clasificados en la categoría de 30 Expertos, hayan dejado de participar dos o más años.

f-4) Los pilotos ganadores de la categoría intermedios no podrán optar por esta categoría aun cumpliendo con los 30 años cumplidos.

g).- Clase 40 Expertos.- Podrán participar en esta categoría:

g-1).- Los pilotos de 40 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

g-2).- Los que hayan competido en Expertos o Avanzados y los que lo ameriten por su manejo. El Campeón de la Clase 40.

h).- Clase 40.- Podrán participar en esta categoría:

h-1).- Los pilotos de 40 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría. No podrá participar algún piloto que haya sido Campeón de la categoría aunque tenga más de 49 años.

i).- Clase 50.- Podrán participar en esta categoría:

i-1).- Los pilotos de 50 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

j).- Clase Master.- Podrán participar en esta categoría:

i-1).- Los pilotos de 60 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

Nota: La Clase 50 y Master deberán arrancar en las competencias antes de la de Promocionales.

j).- Novatos.- Podrán participar en esta categoría:

c-1).- Los pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

c-2).- Los pilotos que hayan sido promovidos por su posición en la categoría de Promocionales y/o por el nivel de manejo, analizando las velocidades realizadas en las carreras. El Promocional que acumule 35 o más puntos durante el campeonato.

c-3).- Los pilotos que por la edad hayan ascendido de la categoría Juvenil A.

j).- Promocionales.- Podrán participar en esta categoría:

d-1).- Los pilotos que NUNCA hayan participado en alguna competencia sancionada por la ANEN o que por su nivel de manejo así lo determine.

d-2).- Los pilotos Juvenil B. con permiso de su padre o tutor.

Se permite al piloto de Juvenil B al correr en promocional seguido por un adulto, siempre y cuando el piloto sea menor a 15 años, no se le puede brindar ninguna ayuda física en la pista, lo podrá seguir atrás del piloto dejando una distancia mínima de 30 metros. En caso de no cumplir con esto el piloto será descalificado. El acompañante deberá registrarse como un piloto también.

Artículo 50°.- Además de la reclasificación obligatoria en cada inicio de campeonato, se hará una clasificación de pilotos de acuerdo con los antecedentes y se demuestre claramente que algún piloto está invadiendo una categoría de menor manejo al suyo, se le podrá reclasificar en la que realmente le corresponda. Esto lo llevará a cabo una comisión revisora de la ANEN. Todas la reclasificaciones serán tomando en cuenta exclusivamente el Campeonato Regional.

Artículo 51°.- La edad que tenga el piloto de cualquier categoría el 1° de enero se conocerá como año calendario y será la que rija. Los pilotos de las categorías Expertos 30, Clase 30, Clase 40, Clase 50, podrán competir en éstas cuando hayan cumplido la edad que se determina en cada una de ellas.

SECCION SEGUNDA

LICENCIA DEPORTIVA Y NUMERACION

Artículo 52°.- Para obtener la afiliación es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- a).- Pago de 400 pesos a la cuenta del tesorero ANEN.
- b).- Fotografía digitalizada enviada al secretario del anen.
- c).- Copia de acta de nacimiento o credencial de elector para las categorías infantiles, juveniles, clases 30, 40 y 50.
- d).- Carta autorización de participación del padre o tutor, para los menores de edad.
- e).- Certificado médico reciente en caso de tener un impedimento físico.
- f).- Pago de la cuota correspondiente a la categoría en que participará. Esta cuota será fijada por la ANEN.

Artículo 53°.- Los pilotos deberán identificar sus motocicletas con un número específico y único, que será asignado por la Comisión Nacional de Enduro DEL NORTE, de acuerdo al Registro y a la numeración prevista a las categorías.

Artículo 54°.- Los números en las motocicletas deberán ser de color contrastante y deberán colocarse en el frente y ambos lados de la motocicleta. Las medidas mínimas de los números serán de 15 cm. de altura por 2.5 cm. de ancho del trazo. El organizador podrá negar la salida a cualquier competidor que no cumpla con este requisito. Los números no podrán ser ladeados y deberán cumplir con la norma FI M.

Artículo 55°.- Al tramitar la licencia deportiva, se otorgará al piloto un número de acuerdo al libro de Registro Regional de Enduro de su categoría, este número se deberá respetar en todas las competencias en que se participe, pues éste es considerado como número oficial único e irrepetible en cualquier categoría en el serial y se distribuirá de la siguiente manera:

Categoría

a).- Expertos del número	01 - 99
b).- Avanzados	100 - 199
c).- Expertos 30	200 - 299
d).- Expertos 40 y 50	300 - 399
e).- Intermedios	400 - 499
f).- Clase 30	500 - 599
g).- Clase 40	600 - 699
h).- Clase 50 y Clase Master	700 - 799
i).- Novatos	800 - 899
j).- Clase Promocional	900 - 999

El N° 1 será exclusivo para el Campeón Absoluto DE LA CATEGORIA EXPERTOS del año anterior sin embargo podrá seguir utilizando su número, por lo que el N° 1 quedara vacante.

Artículo 56°.- Los tiempos de recorrido mínimo por categoría en el evento serán los siguientes:

a).- Expertos	5:30 hrs.
b).- Avanzados	4:30 hrs.
c).- Clase 30 Expertos	4:30 hrs.
d).- Clase 40 Expertos	4:00 hrs.
e).- Intermedios	4:00 hrs.
f).- Clase 30	3:30 hrs.
g).- Clase 40	3:00 hrs.

h). - Clase 50	2:30 hrs.
i). - Novatos	2:30 hrs.
j). - Clase Master	2:00 hrs.
k).- Clase Promocional	2:00 hrs

Nota: El tiempo máximo será de 30 minutos más que el tiempo mínimo establecido por cada categoría.

Artículo 57°.- Se otorgará como puntuación en los eventos:

1° lugar	25 puntos	11° lugar	10 puntos
2° lugar	22 puntos	12° lugar	9 puntos
3° lugar	20 puntos	13° lugar	8 puntos
4° lugar	18 puntos	14° lugar	7 puntos
5° lugar	16 puntos	15° lugar	6 puntos
6° lugar	15 puntos	16° lugar	5 puntos
7° lugar	14 puntos	17° lugar	4 puntos
8° lugar	13 puntos	18° lugar	3 puntos
9° lugar	12 puntos	19° lugar	2 puntos
10° lugar	11 puntos	20° lugar	1 punto

SECCION TERCERA

RESULTADOS FINALES DE LOS CAMPEONATOS

Artículo 58°.- Para determinar los lugares definitivos del Campeonato Anual de las categorías mayores, se tomará en cuenta la suma de resultados de las ocho fechas del Campeonato, no pudiendo quitar ninguna.

Artículo 59°.- En caso de empate en primer lugar al final de campeonato, se considerará el primer lugar absoluto al competidor que haya ganado mayor cantidad de eventos. En caso de subsistir el empate, el que haya obtenido el mayor número de segundos lugares y así sucesivamente. Si llegara a seguir el empate después del criterio anterior, el piloto campeón será el que obtenga el mejor lugar en la última competencia del año.

Artículo 60°.- En caso de empate con otros lugares que no fuera para decidir el campeón de cada categoría, se quedarán como empate, corriéndose los lugares siguientes de acuerdo con el número de empates (ejemplo: tres pilotos empatados en cuarto lugar, el siguiente piloto obtendrá el séptimo lugar).

Artículo 61°.- Si durante el campeonato un piloto cambia de categoría, no obtendrá puntos en la categoría a la que llegue.

Artículo 62°.- Se hará una clasificación general en cada evento, tomando como parámetro la velocidad típica en todas las categorías y se sacarán los promedios de velocidad en caso que sean varias vueltas.

Artículo 63°.- Para tener derecho a la obtención de premiación de un campeonato anual, todo piloto deberá **terminar** como mínimo en 5 cinco de los eventos programados y contar con su respectiva licencia.

CAPITULO IV

SECCION PRIMERA

DE LOS EVENTOS

Artículo 64°.- El Director Técnico, Comisario o Marshall será nombrado por el Consejo directivo de la ANEN al inicio del campeonato y será la máxima autoridad en las cuestiones relativas a la organización interna de un evento. Para tal efecto podrá designar a uno o varios comisarios, dependiendo de la plaza. El comisario designado por la ANEN se asegurara que se dé la atención debida a las categorías infantiles - juveniles, evaluando su recorrido de pista, tiempos y vueltas.

Artículo 65°.- El Comisario será el enlace entre el organizador de un Enduro y la ANEN El Director Técnico deberá nombrarlo, por lo menos 15 días antes de cada evento y se notificará por escrito su nombramiento al organizador. El organizador estará obligado desde ese momento a dar la información y facilidades que el Comisario requiera. Los Comisarios deberán ser pilotos de las Categorías Clases 30 o superiores.

Artículo 66°.- Las funciones del Comisario serán las siguientes y éstas se harán en coordinación con el Juez de Pista:

- a).- Solicitar y revisar los permisos obtenidos por el organizador para su evento.
- b).- Recorrer las rutas de cada una de las categorías adultos, infantil y juvenil, para en su caso, con 15 días de anticipación al evento y

autorizarlas o rechazarlas, tomando en cuenta que el grado de dificultad sea el adecuado y sobretodo que no existan zonas de alto grado de peligrosidad, además de obligar al organizador a tomar medidas de seguridad en zonas conflictivas, tales como: carreteras, caminos vecinales, brechas, cruce de peatones, áreas de recreo, doble circulación de competidores, etc.

Nuevamente las pistas deberán ser revisadas 8 días antes del evento para comprobar que estén perfectamente señaladas.

- c).- Revisar el reglamento particular de la carrera, evitando cualquier punto que contravenga el reglamento vigente de la ANEN, debiendo el organizador cambiar el reglamento antes de darse a conocer públicamente.
- d).- Solicitar al organizador la lista de personas que fungirán como juez de pista y oficiales durante el desarrollo del evento, comprobando que éstos tengan la capacidad para su función y sean suficientes en número para el buen desarrollo del evento.
- e).- Recibir la información detallada en el caso de que el organizador proyecte incluir en su evento alguna prueba especial o alguna nueva modalidad no contemplada en este reglamento y poder autorizarla o rechazarla.
- f).- Supervisar que durante el desarrollo del evento y las inscripciones se observen todas las disposiciones del reglamento vigente de la ANEN.
- g).- Recibir del organizador los resultados del evento a más tardar cinco días después de su celebración y presentar éstos a la ANEN para ser revisados y en su caso aprobados como oficiales.
- h).- Realizar una junta con las personas que fungirán como controles para su orientación e instrucción del uso de las formas de registro oficiales.
- i). - Autorizar o suspender el evento.
- j). - La Tesorería de la ANEN costeará los gastos del Comisario para visitar las plazas foráneas, previo a la carrera para que éste pueda asumir sus funciones y responsabilidad de manera más efectiva.
- k). - Designar un responsable de medio ambiente pudiendo ser el mismo juez de pista, su responsabilidad es coordinar con el director de ecología el impacto al medio ambiente de la ruta, verificando puntos de control, impacto en comunidades aledañas rindiendo un informe de resultados.

SECCION SEGUNDA

REQUISITOS PARA LA ORGANIZACION DE UN EVENTO

Artículo 67°.- Será indispensable para solicitar la realización de un evento de Enduro en el país lo siguiente:

- a).- Acreditarse como Motoclub debidamente registrado ante la ANEN.
 - Tener al menos 5 pilotos activos (con registro de participación de 5 de 8 carreras del año anterior al del evento)
 - Estar al corriente en sus pagos de cuota de afiliación a la ANEN.
- b).- De Campeonato Regional Puntuable, presentar solicitud por escrito a la ANEN al menos un mes antes de la junta anual de motoclubs y haber pagado la sanción oportunamente. Para ser candidato a organizar un evento regional, deberá el motoclub tener historial de pilotos participando, una cantidad de pilotos registrados adecuada así como capacidad demostrada.
- c).- De invitación, presentar solicitud con 30 días de anticipación a la fecha pretendida. No se podrá organizar una fecha de Invitación Regional con menos de 2 semanas de diferencia con alguna carrera de Campeonato Regional.
- e).- En todos los casos indicar fecha solicitada y fecha alternativa, lugar donde se proyecta realizar el evento e información detallada del proyecto del evento.
- f).- Ninguna carrera se aprobará cuando coincida con alguna fecha del Campeonato Nacional.
- g).- Contar con un Juez de Pista con licencia otorgada por la ANEN.
- H) .- EL motoclub organizador esta obligado a cumplir con el listado de verificacion (checklist) que se entrego previamente a su carrera, en caso de no cumplir con los requisitos minimos descritos en este documento, el motoclub sera sancionado con una multa descrita en el documento.

SECCION TERCERA

OBLIGACIONES PARA REALIZAR UN EVENTO

Artículo 68°.- Para realizar un evento de Enduro a la Asociación Nacional de Enduro del Norte se debe acreditar los requisitos siguientes:

- I).- Haber pagado a la ANEN la sanción por el evento.
- II).- Enviar a la Asociación Nacional de Enduro del Norte por conducto del Comisario, con quince días de anticipación a la fecha del evento lo siguiente:
 - a).- Copia de los permisos otorgados por las autoridades.
 - b).- Copia de los permisos para usar los inmuebles donde se realizará el evento.
 - c).- Convocatoria del evento, en esta se deberá indicar la forma de sorteo de salidas.
 - d).- Mapa de pistas y ubicación de la meta, layout de la meta, tiempos y número de vueltas y relación de personas que fungirán como jueces y controles en el evento. La zona de meta deberá seguir el lineamiento que señala la ANEN en el croquis que se anexa y el acceso será accesible a cualquier vehículo aun en temporada de lluvias.
 - e).- La organización tendrá la obligación de entregar al Comisario designado, la lista de oficiales que estarán en los controles horarios, pruebas especiales, parque cerrado, etc., con el objeto de garantizar el número adecuado para un mejor control, así como de su capacidad.
- III).- Trazar y marcar la pista antes del evento claramente visible para las diferentes categorías en caso de tener, varias pistas, es importante señalar las desviaciones de las categorías con un letrero mínimo 50 cms de ancho, no se permite un mismo letrero con las diferentes rutas, estos letreros deberán estar separados.

Artículo 69°.- El organizador hará un depósito en efectivo, cuyo monto será determinado en función del equipo y material que proporcione la ANEN. Será responsabilidad del organizador ponerse en contacto con la Dirección Técnica de la ANEN para recoger el equipo material y papelería para su evento. El organizador será responsable de regresar el equipo de la ANEN en un plazo no mayor a 10 días después de celebrado el evento.

Artículo 70°.- El organizador deberá proporcionar al Comisario designado para el evento, toda la información y facilidades que indica este reglamento.

Artículo 71°.- El organizador se obligará a contratar o solicitar servicios médicos de emergencia, y deberá contar con ellos durante todo el evento según lo marca el artículo 30°.

Artículo 72°.- El organizador tendrá la obligación de identificar y organizar la puesta de los puestos de control en que se utilice sistemas de cómputo un adicional de respaldo.

Artículo 73°.- El organizador se obligará a incluir en sus eventos todas las categorías existentes, salvo que al inicio del Campeonato se acuerde que no se incluirá alguna categoría.

Artículo 74°.- El piloto que desee participar en cualquier carrera deberá llenar la forma de inscripción y pagar la cuota a más tardar a las 17:00 del jueves anterior al evento. La ANEN aprobará el monto de la cuota. El organizador no tiene la obligación de regresar cuotas de inscripción si algún piloto no se presenta a la línea de meta para tomar la salida. Los registros de inscripción se pueden hacer vía Internet pero pagando antes de la fecha límite establecida. El piloto tiene la obligación de enviar al organizador la ficha de pago y formato de inscripción al organizador antes del viernes anterior a la carrera. Si ANEN establece, se permiten pilotos se inscriban en Viernes o Sábado, siempre y cuando cumplan con una multa correspondiente establecida por ANEN o el organizador.

Artículo 75°.- El organizador está obligado a entregar a los competidores, previo al evento la siguiente información:

- a).- Mapa de la pista con ubicación de la meta y caminos de acceso a la misma.
- b).- Número de vueltas por categoría.
- c).- Ubicación del inicio y fin de las pruebas especiales.
- e).- Tipo de pruebas especiales que se realizarán y detalles de las mismas.
- f).- Ubicación de los puntos de control existentes en la pista.
- g).- Información particular y específica del evento.
- h).- Se propone al organizador llevar a cabo una junta de pilotos después de premiar la categoría infantil/ Juvenil, al menos 1 hora antes del arranque del primer piloto. Será responsabilidad de los asistentes a la Junta de Pilotos informar a los demás miembros de su Motoclub de los acuerdos de dicha junta. No se permitirá ninguna reclamación respecto de lo aceptado en la junta por el organizador y los pilotos asistentes. En caso de que algún Motoclub no esté representado en la Junta de Pilotos, con mucho menos razón podrá reclamar dudas al evento. Lo mismo sucede con los pilotos independientes.

Queda estrictamente prohibido alterar los tiempos ideales de competencia durante la Junta de Pilotos a excepción de causas de fuerza mayor.

Una vez que se inicie la carrera, bajo ninguna circunstancia se pueden modificar los tiempos establecidos.

Artículo 76°. – Cuando el organizador, por medio de su Juez de Pista, cancele una zona del recorrido marcado, deberá realizar lo siguiente:

- 1.- Avisar a los pilotos inmediatamente.
- 2.- Quitar los señalamientos y en caso necesario bloquear y anular los accesos a la zona cambiada.

Las decisiones que hayan tomado el Juez de Pista y Comisario respecto del Reglamento Particular de la carrera o de cualquier otra índole, deberán darse a conocer en la Junta de Pilotos y NO podrá haber cambios posteriores a menos que exista alguna causa de fuerza mayor. Entiéndase por "causa de fuerza mayor" rutas impedidas por cambios meteorológicos o bloqueos por problemas territoriales.

Artículo 77°. - El organizador está obligado a entregar como mínimo premios-trofeos a los tres primeros lugares de cada categoría.

Se debe premiar con trofeo a los 3 primeros lugares, a excepción de categoría promocional los primeros 5 lugares.

Artículo 78°. - El organizador deberá realizar las anotaciones específicas de cada control en hojas de trabajo cuando menos por duplicado y entregar a la ANEN a través del Director Técnico al final del evento los originales, conservando el Organizador las copias para la obtención de los resultados. El organizador deberá entregar 90 minutos después de que termine el último Experto, la lista general de todas las velocidades. Este listado se deberá colocar en algún lugar visible en la Zona de Meta.

Artículo 79°. - La Tesorería de la ANEN, regresara al motoclub organizador el monto acordado en la junta anual de las inscripciones con un plazo máximo de 3 días hábiles es requisito que el motoclub haya pagado su afiliación y la sanción de la carrera para garantizar la premiación del evento el cual será regresado por la ANEN al entregar los trofeos en la siguiente etapa.

- a) Costo de afiliación \$ 3,000.00 pesos. (derecho a voz y voto) se tendran que pagar antes de la primer junta del año
- b) Costo de sanción de carrera \$ 5,000.00 pesos
- c) Costo de inscripcion de un motoclub (solo participacion) \$ 1,000.00

Costo de afiliacion de motoclub sera de \$3,000.00 pesos y da derecho a tener voz y voto en ANEN, en caso de ser un motoclub nuevo, debe registrarse de acuerdo al articulo 67, el primer año podra asistir como oyente y demostrar su participacion como motoclub durante todo el año, una ves concluido se evaluara su participacion a criterio de ANEN y se le otorgara el año siguiente voz y voto y podra participar en una fecha para organizar una carrera.

Dichos pagos se tendran que hacer antes de la junta anual de lo contrario perderan su derecho a tener voz y voto dentro de la organizacion ANEN.

Artículo 80°. - Es obligatorio que el organizador contrate baños portátiles los dos días de competencia para la zona de meta, que serán utilizados esencialmente por las mujeres asistentes. Este servicio deberá consistir en TRES unidades por lo menos.

Artículo 81°. - La ANEN se reserva el derecho de cancelar una competencia o en su caso excluirla en el siguiente campeonato, si el organizador no cumpliera con alguno de los requisitos anteriores, asimismo no podrán participar sus pilotos en los Enduros, mientras exista algún adeudo del Motoclub organizador. Ningún piloto tendrá derecho a premiación si su Motoclub tiene algún adeudo con la ANEN.

Artículo 82°. - En caso de no llegar a celebrar el evento programado por causas imputables a los organizadores, no será devuelto ningún depósito efectuado por éste a la ANEN estando obligado también a devolver las cuotas de inscripción a los competidores.

Artículo 83°. - Cuando el evento tenga que suspenderse durante su desarrollo por causas de fuerza mayor, serán válidas para el campeonato la categoría o categorías que cuando menos hayan efectuado el 50% del recorrido total, computándose para los pilotos de las categorías únicamente hasta donde el organizador y Director Técnico de la ANEN lo determinen.

Artículo 84°. - El recorrido podrá efectuarse en cualquier tipo de terreno que reúna los grados de dificultad que deberán ser aprobados por la ANEN a través del Director Técnico y del Comisario del evento. El organizador tendrá la obligación de contar con un grupo de pilotos que realicen el recorrido al finalizar las carreras para constatar que no existe ningún competidor con problemas y pueda regresar a la meta. Esta barredora deberá realizarse en las carreras de adultos, infantil y juveniles.

Artículo 85°. – La ANEN es responsable de coordinar el proceso de inscripciones, manejo de información y cronometraje. El costo será realizado por los motoclubs y acordado en la junta anual.

Artículo 86°. - Es obligatorio izar la bandera de México y la de la ANEN en la zona de meta. Estas banderas, así como sus astas banderas serán proporcionadas por la ANEN y deberán ser devueltas al concluir el evento.

Artículo 87°. - La ANEN organizará al menos una reunión anual con convocatoria abierta a todos los motoclubs participantes. Esta reunión tendrá como objetivo revisar los el acta anterior, los informes deportivos y financieros, definir el calendario del siguiente año así como aprobar modificaciones al reglamento. Podrán participar máximo dos personas por motoclub registrado, al corriente de sus cuotas con la ANEN y que tuvo una participación activa durante el campeonato.

MEDIO AMBIENTE

Artículo 88°.- El director de medio ambiente, es el responsable de la dirección, promoción, supervisión y ejecución. La ANEN deberá proveerlo con los recursos necesarios. Sus funciones será el trabajar directamente con el comisario y con el juez de pista sobre el impacto ecológico de cada ruta, antes y después del evento.

Es obligatorio para los organizadores contar con recipientes adecuados para que los pilotos puedan depositar los líquidos sobrantes de sus motocicletas (gasolina, aceites, líquido anticongelante, etc.). Los pilotos que sean sorprendidos tirando dichos líquidos en el campo serán seriamente amonestados.

SECCION CUARTA

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 89°.- La Asociación Nacional de Enduro del Norte y los organizadores de los eventos de esta modalidad, no se hacen responsables por ninguna clase de daños y accidentes que los competidores puedan causar o causarse antes, durante y después del evento.

Artículo 90°.- El piloto deberá conocer y respetar el presente reglamento, mismo que regirá en todos los eventos y de no cumplirlo será motivo de sanción o descalificación, en su caso.

CAPITULO V

CATEGORÍAS JUVENILES, INFANTILES Y FEMENIL

Artículo 91°.- En las categorías de juveniles e infantil, es requisito que el día del evento se lleve a cabo una prueba independiente por cada categoría. Estas competencias se celebraran el sábado a las 9:30 am o la hora que establezca el motoclub. La ANEN hace un atento llamado a los padres de los pilotos de éstas categorías para contar con su supervisión y ayuda para el mejor desarrollo de los seriales juveniles e infantiles.

Artículo 92°.- En la categoría infantil y juvenil, los lugares se definirán por el número de vueltas efectuadas en 20 minutos en un circuito encintado y con una distancia mínima de 500 metros, la pista deberá tener un ancho mínimo de 4.00 metros.

Artículo 93°.- Estas etapas forman parte integral del Enduro y se someterán al reglamento en todo momento. Los puntos obtenidos en cualquiera de las anteriores pruebas, se deberán sumar al resultado de cada piloto, para determinar su lugar de clasificación.

Artículo 94°.- Los controles serán los oficiales ubicados en los puntos señalados para realizar las anotaciones y cuidar el fiel cumplimiento de cada una de las etapas señaladas en este reglamento, anotaciones que deberán hacerse por duplicado para entregar el original de éstas a la ANEN , conservando el organizador la copia para realizar el conteo correspondiente.

Artículo 95° Las categorías serán las siguientes:

1).- Juvenil A.- Podrán participar en esta categoría:

- 1-1).- Los pilotos con edad de 12 años y máxima de 15 años.
- 1-2).- Con motocicletas *hasta de 115 c.c.* de cilindrada con motores de dos tiempos.
- 1-3).- Con motocicletas *hasta de 150 c.c.* de cilindrada con motores de cuatro tiempos.
- 1-4).- Con motocicletas de rodado máximo de 19 pulgadas.

2).- Juvenil B.- Podrán participar en esta categoría:

- 2-1).- Los pilotos con edad mínima de 10 años y máxima de 11 años.
- 2-2).- Con motocicletas de 65 c.c. de cilindrada con motor de dos tiempos.
- 2-3).- Con motocicletas de 80 c.c. de cilindrada con motor de cuatro tiempos, o dos tiempos automática.

2-4).- Con motocicletas de rodada máxima de 16 pulgadas.

En caso de que algún piloto por su desarrollo físico le quede chica la motocicleta, el padre o tutor podrá solicitar por escrito pasarlo a otra categoría superior y en caso de ser aprobada su solicitud, éste será responsable del piloto.

3).- Infantiles.- Las categorías se definen

3-1)- Infantil A 7 – 9, pilotos con edad máxima de 9 años
Infantil B 4 – 6, pilotos con edad máxima de 6 años
Infantil Femenil, Los pilotos mujeres con edad máxima de 9 años.

3-2).- Con motocicletas de 50 c.c. de cilindrada, automáticas o semiautomáticas.

3-3).- Con motocicletas de rodado máximo de 12 pulgadas.

3-4).- La edad que tenga el piloto de cualquier categoría el 1º de enero se conocerá como año calendario y será la que rija.

Los pilotos Juveniles y/o Infantiles que lleguen a una competencia y no se ajusten al presente Reglamento, serán clasificados por el Comisario de la carrera en cuestión, sin derecho a puntuación, cuidando que la participación de estos competidores no afecten la integridad y seguridad de la categoría en que vayan a participar.

4).- Femenil.- Podrán participar en esta categoría:

4-1).- Los pilotos mujeres con edad mínima de 13 años.

4-2).- Con motocicletas de 80 c.c. de cilindrada, automáticas o semiautomáticas y hasta 250cc de CUATRO tiempos.

4-3).- Los recorridos serán los de la Categoría promocional y los tiempos a utilizar no pueden ser menores que los de esa Categoría.

Artículo 96°.- Los menores de 15 y 18 años podrán competir en las categorías con mínimo de edad, presentando una carta de su padre o tutor, antes del inicio del campeonato.

Artículo 97°.- Además de la reclasificación obligatoria en cada inicio de campeonato, se hará una clasificación de pilotos de acuerdo con los antecedentes y se demuestre claramente que algún piloto está invadiendo una categoría de menor manejo al suyo, se le podrá reclasificar en la que realmente le corresponda. Esto lo llevará a cabo una comisión revisora de la ANEN.

Los pilotos de la categoría Juvenil A podrán participar en la categoría de promocional, teniendo la obligación de seguir la reglamentación particular de esta categoría. Podrán participar en la motocicletas que se señalan en la Juvenil A, pero será necesario presentar una carta del padre o tutor responsabilizándose por el piloto. También será obligatorio competir con la numeración acorde a la categoría de Promocional.

Artículo 98°.- Será posible variar hasta en un 10% la cilindrada de las motocicletas autorizadas en las categorías juveniles e infantil. La autorización anterior no es válida para las motocicletas de 150cc de cuatro tiempos. En las categorías restantes se podrá participar con cualquier motocicleta, sin limitación de cilindrada, siempre y cuando esté diseñada para esta modalidad.

Artículo 99°.- La edad que tenga el piloto de cualquier categoría el 1º de enero se conocerá como año calendario y será la que rija. Los pilotos de las categorías Juvenil A y B, podrán competir en éstas cuando hayan cumplido la edad que se determina en cada una de ellas.

Artículo 100°.- Al tramitar la licencia deportiva, se otorgará al piloto un número de acuerdo al libro de Registro Nacional de Enduro de su categoría, este número se deberá respetar en todas las competencias en que se participe, pues éste es considerado como número oficial único e irreplicable en el país y se distribuirá de la siguiente manera:

Artículo 101°.- Se otorgará como puntuación en los eventos:

1° lugar	25 puntos	11° lugar	10 puntos
2° lugar	22 puntos	12° lugar	9 puntos
3° lugar	20 puntos	13° lugar	8 puntos
4° lugar	18 puntos	14° lugar	7 puntos
5° lugar	16 puntos	15° lugar	6 puntos
6° lugar	15 puntos	16° lugar	5 puntos
7° lugar	14 puntos	17° lugar	4 puntos
8° lugar	13 puntos	18° lugar	3 puntos
9° lugar	12 puntos	19° lugar	2 puntos
10° lugar	11 puntos	20° lugar	1 punto

Artículo 102°.- Cualquier punto no previsto en este Suplemento será regido por el Reglamento de las Categorías de Adultos.

ARTICULOS TRANSITORIOS GENERALES

Artículo primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

Artículo segundo.- Todas las disposiciones hechas con anterioridad respecto a esta modalidad del motociclismo, quedan derogadas en cuanto se opongan a este reglamento.